



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-18658245-GDEBA-DCYCMJYDHGP - Legítimo Abono Dimalu SRL - Limpieza DDHH - 15/31 de marzo 2021

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-18658245-GDEBA-DCYCMJYDHGP, por el cual tramita el pago de una factura emitida por la firma Dimalu S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que por la prestación del servicio de limpieza integral en distintas dependencias de la Subsecretaría de Derechos Humanos, durante el período comprendido entre los días 15 y 31 de marzo de 2021, la empresa citada en el exordio de la presente facturó por un monto total de pesos doscientos treinta y un mil cuarenta y ocho (\$231.048);

Que se encuentra agregada en las presentes actuaciones la factura tipo "B" N° 0005-00001893 -orden 19- con sus correspondientes remitos -orden 18-, todo lo cual se halla debidamente conformado;

Que se expidió la Subsecretaría de Derechos Humanos acerca de la efectiva prestación y de la razonabilidad del precio facturado manifestándose, asimismo, respecto de las causas, razones, argumentos y fundamentos que originaron la misma sin el correspondiente amparo contractual, y que derivaron en el reconocimiento y autorización de pago en trámite por las presentes actuaciones;

Que en el documento GEDO N° DOCFI-2021-20937107-GDEBA-DPYACMJYDHGP -orden 24- obra la solicitud de gastos con la que se atenderá el gasto emergente;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 50-, Contaduría General de la Provincia -orden 52- y Fiscalía de Estado -orden 42-;

Que habiéndose efectuado la prestación sin el pertinente amparo contractual y a efectos de evitar un enriquecimiento sin causa de la Administración Pública, procede el dictado del presente bajo la exclusiva responsabilidad de quien conformó la factura citada, como así también de quienes oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA y en uso de las facultades conferidas por el Anexo -Cuadro de Competencias y Niveles de Decisión- aprobado por Decreto N° DECRE-2020-845-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO,  
ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Reconocer el gasto y autorizar el pago -en concepto de legítimo abono- a favor de la firma Dimalu S.R.L., de la factura tipo “B” N° 0005-00001893, por un monto total de pesos doscientos treinta y un mil cuarenta y ocho (\$231.048), por la prestación del servicio de limpieza integral en distintas dependencias de la Subsecretaría de Derechos Humanos, por el período comprendido entre los días 15 y 31 de marzo de 2021, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar expresamente indicado que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del precio facturado, queda bajo la responsabilidad de quien conformó la factura citada en el artículo 1º, como así también de quienes oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado.

**ARTÍCULO 3º.** Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Categoría de Programa: Pr 25 - Ac 1 - In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - (\$231.048) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.